



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Período olímpico 2016/2020

**COMISIÓN DE PRESIDENTES DE FEDERACIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO**

**ACTA Nº 17**

Utilizando medios telemáticos al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de los Estatutos federativos, siguiendo las indicaciones de D. Luis Rubiales Béjar, Presidente de la Comisión Gestora, son convocados con carácter de urgencia el 30 de julio de 2020 por D. Andreu Camps i Povill, Secretario General de la RFEF, los Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico, Sres. D. Pablo Lozano Dueñas (Real Federación Andaluza de Fútbol), D. Oscar Flé Latorre (Federación Aragonesa de Fútbol), D. Maximino Martínez Suárez (Real Fed. de Fútbol del Principado de Asturias), D. Miguel Bestard Cabot (Federación de Fútbol de las Islas Baleares), D. José Ángel Peláez Montes (Federación Cantabria de Fútbol), D. Antonio Escribano Ramos (Federación de Fútbol de Castilla La Mancha), D. Marcelino Maté Martínez (Federación de Castilla y León de Fútbol), D. Joan Soteras Vigo (Federación Catalana de Fútbol), D. Juan Padrón Morales (Federación Canaria de Fútbol), D. Antonio García Gaona (Federación de Fútbol de Ceuta), D. Pedro Rocha Junco (Federación Extremeña de Fútbol), D. Rafael Louzán Abal (Real Federación Gallega de Fútbol), D. Francisco Díez Ibáñez (Real Federación de Fútbol de Madrid), D. Diego Martínez Gómez (Real Federación Melillense de Fútbol), D. Rafael del Amo Arizu (Federación Navarra de Fútbol), D. José Miguel Monje Carrillo (Federación de Fútbol de la Región de Murcia), D. Jacinto Alonso Marañón (Federación Riojana de Fútbol), D. Salvador Gomar Fayos (Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana) y D. Luis Elustondo Ciarreta (Federación Vasca de Fútbol); y los Presidentes de Federaciones Territoriales, Sres. D. Antonio Reguero Niso (Federación Alavesa de Fútbol), D. Juan Luis Larrea Sarobe (Federación Guipuzcoana de Fútbol), D. José Ignacio Gómez Mardones (Federación Vizcaína de Fútbol) y D. Antonio Suárez Santana (Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas).

*J.*  
*v*



**Orden del día:**

**Punto Único- Aprobación de los criterios de distribución y las cantidades correspondientes a cada una de las Federaciones Autonómicas del 1% del Real Decreto 5/2015.**

En el plazo otorgado al efecto antes de la convocatoria de esta Comisión, se trasladó a todas las Federaciones la documentación pertinente (listados finales y definitivos de licencias, población y territorio, así como los cálculos de distribución que corresponden a cada Federación autonómica en función de estos datos), otorgándose un plazo para formular alegaciones en relación con el reparto de cantidades, lo que ha llevado a cabo la Real Federación de Fútbol de Madrid.

Se informa que una vez analizadas las alegaciones, se mantiene la propuesta de distribución inicial al entenderse que es obligación de esta RFEF cumplir de manera fiel con lo previsto de manera expresa en la normativa de referencia y más específicamente el Real Decreto del año 2018, en cuanto a cuales son las licencias que se pueden y deben computar y cuales no. El mismo Informe presentado evidencia la necesidad de formular una revisión en profundidad de la distribución y asignación de cantidades a la Real Federación de Fútbol de Madrid en los ejercicios anteriores por si de la información actualmente obrante se hubiera podido incurrir en la financiación de licencias deportivas que no cumplieran con los preceptos de la normativa vigente. Si como resultado del análisis se deduce dicha incorrección se deberá proceder a la retroacción y devolución de una parte de las ayudas.

Al mismo tiempo, se recuerda y para tener un trato igualitario con todas las Federaciones, que en algunos territorios no se pueden reconocer practicantes futbolistas por no disponer de las licencias emitidas por las Federaciones Autonómicas de Fútbol, lo mismo cabe decir de aquellos otros practicantes que por las circunstancias que sean están fuera del ámbito de esta RFEF o de una de sus Federaciones Autonómicas. Por tanto, a los efectos del reparto de las ayudas, resulta absolutamente imprescindible que para poder otorgar ayudas a los clubes y futbolistas los mismos deben estar integrados plenamente en la respectiva Federación Autonómica.

A estos efectos, se invita a las Federaciones que puedan presentar estas circunstancias que articulen los mecanismos para integrar de manera completa, plena, definitiva y de inmediato a todos los jugadores y clubes de futbol en su estructura.

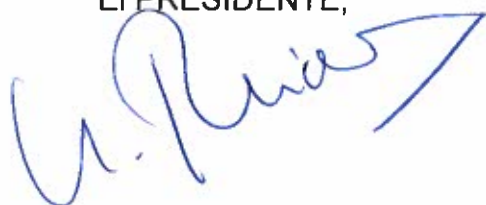


Informado cuanto antecede a los miembros de la Comisión de Presidentes de Federaciones Autonómicas y Territoriales, se somete a su consideración la aprobación de los criterios de distribución y las cantidades correspondientes a cada una de las Federaciones Autonómicas del 1% del Real Decreto 5/2015, solicitando que manifiesten su voto de manera telemática, considerándose que se ha adoptado el acuerdo de manera válida y con efectos inmediatos desde el momento en que exista una mayoría de votos favorables.

Llegado el término del plazo han expresado su voto favorable 16 miembros de esta Comisión de Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico, por lo que quedan aprobados los criterios de distribución y las cantidades correspondientes a cada una de las Federaciones Autonómicas del 1% del Real Decreto 5/2015.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

